



Article 1. Estructura orgánica

El Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de la Universidad adopta la siguiente estructura orgánica:

- a) Comisión de Calidad de la Universidad.
- b) Servicio Universitario de Garantía de la Calidad.
- c) Comisiones de seguimiento de los estudios implantados

Article 2. Comisión de Calidad

1. La Comisión de Calidad de la Universidad es un órgano académico colegiado que tiene por objetivo la garantía y mejora de la calidad universitaria, asumiendo al efecto la responsabilidad general de impulsar y coordinar todos los procedimientos dirigidos a tal fin.

2. Son funciones propias de la Comisión de Calidad de la Universidad las siguientes:

- a) Proponer la política y los objetivos generales de calidad a la Junta Académica.
- b) Velar por la máxima difusión de las normas, procedimientos, acciones, acuerdos y disposiciones que se aprueben en el marco de la aplicación del SGIC.
- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las comisiones de seguimiento de la calidad de los títulos implantados en la Universidad.
- d) Analizar los informes anuales de la calidad de los títulos implantados en la Universidad y proponer las medidas específicas de mejora que correspondan a cada título, de acuerdo con la política y objetivos de calidad.
- e) Elaborar el Informe Anual de Calidad de la Universidad y proponer las medidas generales de mejora que correspondan, de acuerdo con la política y objetivos de calidad.
- f) Supervisar la implementación de todas las medidas aprobadas de mejora de la calidad, así como monitorizar su grado de consecución.
- g) Establecer todas las normas, modelos, mecanismos, indicadores, periodicidades, formularios, encuestas y cualquier otro elemento técnico que sea preciso para el desarrollo práctico de los procedimientos de garantía de la calidad de la Universidad.
- h) Informar a la Junta Académica y al Rectorado de cualquier modificación normativa en el ámbito de la calidad académica que pueda afectar al normal funcionamiento de las enseñanzas y servicios, y proponer, en su caso, los cambios oportunos para la adaptación al régimen jurídico.

4. Componen la Comisión de Calidad las siguientes personas:

- a) La persona titular del Vicerrectorado de la Universidad, que la preside por delegación del Rectorado.

b) La persona titular de la Jefatura del Servicio Universitario de Garantía de la Calidad, que ejerce las funciones de Secretaría del órgano.

c) Las personas titulares de las Coordinaciones de las enseñanzas estatales implantadas en la Universidad.

d) Un representante del profesorado de las enseñanzas estatales implantadas en la Universidad.

e) Un representante del personal administrativo y técnico de la Universidad.

f) El titular de la presidencia del Consejo del Alumnado.

g) Uno de los miembros del Senado Académico de la Universidad, nombrado por el Canciller al efecto.

7. Las personas que forman parte de la Comisión de Calidad son nombradas por resolución del Rectorado por un mandato renovable de cuatro cursos, perdurable mientras mantengan la condición requerida en la composición de los órganos.

Article 3. Servicio Universitario de Garantía de Calidad (SUGQ)

1. El SUGQ es el órgano académico responsable de la gestión del SGIC de la Universidad.

2. Corresponde al Rectorado nombrar a la persona responsable de la Jefatura del SUGQ, a propuesta del Protonotariado Académico, ya Gerencia la disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. Corresponden al SUGQ las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de Secretaría de la Comisión de Calidad y de las comisiones de seguimiento de los títulos y actuar como soporte técnico en sus deliberaciones y acuerdos.

b) Diseñar los modelos, mecanismos, indicadores, periodicidades, formularios, encuestas y cualquier otro elemento técnico que sea necesario para la obtención de los datos sobre la calidad de las enseñanzas y servicios de la eUNIV.

c) Elaborar los datos e informes necesarios para cumplimentar los procesos vinculados a la acreditación de los títulos implantados.

d) Centralizar y sistematizar la información generada por el seguimiento de la calidad de las enseñanzas.

e) Formar e informar sobre las normativas, criterios y protocolos preceptivos, así como de los cambios y actualizaciones que les afectan.

f) Proponer al Rectorado o a la Administración la disposición de recursos técnicos específicos que contribuyan a la



mejora de los procesos de calidad de la Universidad.

g) Difundir entre la comunidad universitaria de la Universidad las normas, criterios, informaciones, valores y datos que deben tenerse presentes para el desarrollo de buenas prácticas en todos los niveles y ámbitos.

Article 4. Comisiones de seguimiento de las enseñanzas

1. Las comisiones de seguimiento de la calidad de los títulos estatales implantados en la eUNIV son órganos académicos colegiados que tienen por objetivo la garantía y mejora de su calidad, asumiendo al efecto la responsabilidad de coordinar su seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a su acreditación externa.

2. Las comisiones de seguimiento de la calidad de los títulos están formadas por:

- a) La persona titular de la Coordinación de las enseñanzas, que la preside.
- b) La persona titular de la Jefatura del SUGQ, que hace de Secretaría de la comisión.
- c) Un representante del profesorado de las enseñanzas.
- d) Un representante del alumnado de las enseñanzas.
- e) Un representante del personal administrativo y técnico de la Universidad.
- f) Un miembro del Senado Académico de la Universidad nombrado por el Canciller al efecto.

2. Son funciones de las comisiones de seguimiento de la calidad de los títulos estatales implantados las siguientes:

- a) Analizar sistemáticamente el desarrollo de las enseñanzas de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos.
- b) Elaborar el informe anual de seguimiento de las enseñanzas, de acuerdo con la ordenación establecida en el Anexo I de la presente Norma.
- c) Aplicar en sus estudios los criterios e instrucciones emanadas de la Comisión de Calidad de la Universidad.
- d) Estudiar, evaluar y proponer medidas que revertían en la mejora de la calidad de las enseñanzas en particular y de la Universidad en general.

Article 5. Procedimientos del sistema de garantía interna de la calidad

1. La Universidad asume una política y unos objetivos de calidad emanados de la Junta Académica, y revisados anualmente por la Comisión de Calidad de la Universidad.

2. Los procedimientos que comprenden el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad son ordenados por el Manual

SGIC, adjunto como Anexo II a la presente Norma, y aprobado por la Junta Académica a propuesta del Rectorado.

3. El Manual SGIC es público y de acceso completo a la web institucional, a través de la cual se informa, asimismo, de cualquier modificación en su redactado.

4. Los procedimientos que conforman el contenido del Manual SGIC son los siguientes:

- a) Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, de los titulados, del profesorado y de las entidades sociales afines.
- b) Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, titulados, profesorado y personal administrativo y técnico.
- c) Evaluación de la calidad de las prácticas externas por parte del alumnado, de los titulados, del profesorado y de las entidades sociales afines.
- d) Evaluación de la calidad de los programas de movilidad del alumnado, de los titulados.
- e) Evaluación de la inserción laboral de los titulados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
- f) Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones de la comunidad universitaria de la Universidad.
- g) Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en caso de extinción o sustitución de títulos implantados.

Article 6. Fuentes de información de la Comisión de Calidad

La Comisión de Calidad dispone con carácter ordinario para la realización de su labor de las siguientes fuentes de información y documentación:

- a) Las memorias de verificación de las enseñanzas y sus correspondientes modificaciones.
- b) Los informes de evaluación externa, verificación, modificación y seguimiento.
- c) Las guías docentes de las materias de las enseñanzas.
- d) Los indicadores de rendimiento académico.
- e) Los resultados de las encuestas de valoración realizadas al alumnado, al profesorado, al personal administrativo y técnico, a los titulados ya las entidades afines.
- f) La información recogida de las quejas y/o sugerencias de la comunidad universitaria.
- g) Las actas de las reuniones y los informes de las comisiones de seguimiento de los títulos estatales implantados.



h) Cualquier otra información o documentación generada por el resto de órganos académicos de la Universidad que la Comisión de Calidad considere necesaria para el análisis de la calidad de las enseñanzas.

ANEXO

ORDENACIÓN DE EL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS IMPLANTADOS

1. Organización y desarrollo

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que el programa formativo está actualizado y que se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones. Siendo así, debe evaluar los siguientes parámetros:

Primero: La coherencia de la implantación y organización del programa con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación, así como la adecuada aplicación de la normativa académica. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) La correspondencia de la implantación del plan de estudios con lo establecido en su memoria verificada.
- b) La eficacia de las actividades formativas utilizadas en las diferentes materias para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos por parte del alumnado.
- c) La idoneidad de los grupos para la realización de las actividades formativas utilizadas en las diferentes materias para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- d) La adecuación de las prácticas externas a la planificación y su idoneidad para la adquisición de las competencias del título, así como la coordinación entre el responsable académico de prácticas y el tutor de la institución/empresa.
- e) La aplicación de las normativas de permanencia establecidas y su coincidencia con las establecidas en la memoria.
- f) La aplicación de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos en relación con las competencias previas adquiridas por el alumnado.

Segundo: Los mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical entre las distintas materias del título, la correspondiente asignación de la carga de trabajo del alumnado y la planificación temporal que aseguren la adquisición de los resultados de aprendizaje. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) La coordinación vertical y horizontal entre las materias del título.
- b) La correcta y adecuada asignación de carga de trabajo al alumnado.
- c) La coordinación entre las actividades formativas teóricas y prácticas.



d) La coordinación con otros centros de la Universidad que puedan implantar la misma enseñanza.

e) La coordinación y supervisión de las prácticas externas.

Tercero: Los criterios de admisión aplicados para conseguir que el alumnado tenga el perfil de ingreso adecuado para el título y la observación del número de plazas ofertadas en la memoria verificada. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

a) El número de estudiantes matriculados en el título no supera el aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones.

b) Los criterios de admisión aplicados son coherentes y se ajustan al perfil de ingreso publicado.

c) Los complementos de formación cumplen su función en nivelación y adquisición de competencias y conocimientos necesarios, por parte de los estudiantes que los cursan.

2. Información y transparencia

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que la Universidad dispone de mecanismos para comunicar de forma adecuada a todos los grupos de interés las características del título y de los procesos que garantizan su calidad. Siendo así, debe evaluar el siguiente parámetro:

Primero: La disponibilidad de una información objetiva y suficiente sobre las características del título y sobre los procesos de gestión que garantizan su calidad. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

a) La calidad de la información pública necesaria para orientar a potenciales interesados e informar a todos los agentes de interés del sistema universitario: Vías de acceso al título y perfil de ingreso recomendado, estructura del plan de estudios, posibles ámbitos profesionales o, en su caso, acceso a profesión regulada y normativas de la universidad.

b) La accesibilidad del alumnado a la información sobre la organización docente del título: calendarios, horarios, aularios, períodos de prácticas, pruebas, defensas de trabajos fin de estudios, etc.

c) La accesibilidad del alumnado a las guías docentes de todas las materias del título, incluidas las prácticas externas y los trabajos fin de estudios, ya la información pertinente sobre cada una de ellas: competencias, resultados de aprendizaje, actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación.

d) La información sobre el sistema de garantía de calidad del título, en la que deben figurar sus órganos responsables, los procedimientos y acciones de mejora.

e) La publicación de información relacionada con las características del título autorizado y su legalización.

3. Garantía interna de la calidad

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que la Universidad dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que permite la mejora continua del título. Siendo así, deben evaluar los siguientes parámetros:

Primero: La eficacia del SGIC para la recogida y análisis continuado de información y resultados relevantes para la gestión eficiente del título, en especial los datos sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés. A tal efecto corresponde valorar el siguiente elemento:

a) Los procedimientos que permiten garantizar la recogida de información de forma continuada, el análisis de los resultados (del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los distintos grupos de interés), su utilidad para la toma de decisiones y la mejora de la calidad del título, en especial de los resultados de aprendizaje del alumnado.

Segundo: La disponibilidad real del SGIC de procedimientos que faciliten la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza/aprendizaje del título. A tal efecto corresponde valorar si el SIGC contempla, como mínimo, procedimientos para la recogida de información, análisis y mejora de los siguientes aspectos:

a) El análisis de la satisfacción del alumnado con el título.

b) El análisis de la satisfacción del profesorado con el título.

c) La evaluación y análisis de la actividad docente.

d) La evaluación de la coordinación docente del título.

e) Revisión y mejora de los planes de estudios.

f) La evaluación y seguimiento de los resultados del título.

g) La toma de decisiones derivadas de la evaluación y su seguimiento.

h) Publicación de los resultados de la calidad docente del título en la web.

4. Personal académico

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que el



personal acadèmic que imparte la docència es suficient i adequat, de acord amb les característiques del títol i el nombre d'estudiants. Siendo así, deben evaluar los siguientes parámetros:

Primero: El cumplimiento de los requerimientos legales que indiquen el número suficiente de profesorado para la oferta de plazas del título, el adecuado nivel de calificación académica y la acreditación de su experiencia y calidad docente e investigadora. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) La dedicación permanente del profesorado del título.
- b) La ratio de alumnado/profesorado del título.
- c) El nivel de calificación académica del profesorado del título.
- d) La acreditación externa de la experiencia docente e investigadora del profesorado del título.
- e) La experiencia profesional del profesorado del título.
- f) La experiencia docente del profesorado del título.

Segundo: El cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación del título en relación con la plantilla docente. A tal efecto corresponde valorar el siguiente elemento:

- a) Los cambios en la plantilla prevista del personal docente destinado al título durante el período considerado.

5. Personal administrativo y técnico

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que el personal técnico, los recursos materiales y los servicios a disposición del título son los adecuados y suficientes para su implantación. Siendo así, deben evaluar los siguientes parámetros:

Primero: La suficiencia del personal técnico para el adecuado desarrollo de las actividades formativas y, en especial, para una correcta orientación laboral. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) El número suficiente de personal técnico y la adecuación de su capacidad profesional para colaborar en las labores de apoyo a la docencia del título.
- b) Las acciones o programas de apoyo al alumnado de los servicios universitarios destinados a atender a sus necesidades formativas y su mejora competencial.
- c) Las acciones o programas de apoyo al alumnado destinados a su orientación profesional.
- d) Las acciones o programas de movilidad y su adecuación y alcance.

Segundo: La suficiencia e idoneidad de los recursos materiales a disposición del título. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) La adecuación de los recursos materiales al volumen y necesidades de la organización docente del título.
- b) La inexistencia de elementos que dificulten u obstruyan el acceso a las enseñanzas a personas con discapacidad.

Tercero: La disposición de los recursos tecnológicos y materiales docentes necesarios para el desarrollo de la docencia en su modalidad no presencial. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) Las infraestructuras tecnológicas.
- b) El material docente.
- c) Los sistemas de control de la identidad del alumnado en los procesos de evaluación.

Cuarto: El cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación en relación con el personal técnico, los recursos materiales y los servicios a disposición del título. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) Los cambios en las infraestructuras y los servicios previstos.
- b) Los cambios en el personal previsto de apoyo al título.

6. Resultados de aprendizaje

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que los resultados de aprendizaje alcanzado por el alumnado del título son coherentes con el perfil de titulación y se corresponden con el nivel MATES de las enseñanzas. Siendo así, deben evaluar el siguiente parámetro:

Primero: La efectiva y correcta adquisición de los resultados de aprendizaje previstos a través de las metodologías docentes y sistemas de evaluación empleados en el título. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

- a) La contribución de las metodologías docentes y sistemas de evaluación empleados en cada materia en la consecución de los resultados previstos por el título.
- b) La adecuación de los trabajos de fin de estudios a las características del título.
- c) La opinión del alumnado sobre la adecuación de las metodologías docentes y sistemas de evaluación empleados en cada materia.

7. Indicadores de rendimiento y satisfacción

La Comisión de Seguimiento de cada título debe comprobar anualmente que los resultados de los indicadores del título son



congruentes con el diseño, gestión y recursos dispuestos y satisfagan las demandas sociales de su entorno. Siendo así, deben evaluar el siguiente parámetro:

Primero: La adecuación de la evolución de los principales indicadores del título a sus previsiones, y su coherencia con respecto al alumnado de nuevo ingreso. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

a) La relación entre el perfil de ingreso recomendado en la memoria de verificación y el perfil real del estudiante de nuevo ingreso que accede al título.

b) La adecuación y coherencia de la evolución de las tasas obtenidas en relación a las previstas.

c) La efectividad de los complementos de formación establecidos.

Segundo: La satisfacción del alumnado, el profesorado y los demás grupos de interés. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

a) Los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas por los estudiantes.

b) La organización de la enseñanza (distribución, tiempo, carga, prácticas, etc.).

c) Los canales de comunicación empleados y el contenido de la información que facilita.

d) Las instalaciones e infraestructuras destinadas al proceso formativo.

e) La atención que reciben los estudiantes (acogida, orientación, tutoría, etc.).

f) El proceso de enseñanza-aprendizaje (metodologías, actividades formativas, tutorías, seguimiento por parte del profesorado, movilidad e internacionalización, prácticas externas, etc.)

Tercero: La adecuación de los valores de los indicadores de inserción laboral de los titulados en relación con el contexto social, económico y profesional del título. A tal efecto corresponde valorar los siguientes elementos:

a) La fiabilidad de los indicadores facilitados por el plan de inserción laboral.

b) La adecuación de los valores de los indicadores de inserción laboral de los titulados en función de las características del título.